

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Febrero de 2021
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 24 de Febrero de 2021
- 3.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN, a 24 de Febrero de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



DECRETO

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS DE APLICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MURCIA (COVID 19).

LIBRO DE RESOLUCIONES

.....
.....
(Artº. 20.2.1Rgtº Orgánico del Gobierno y Admón. De 27-5-2004)

Núm.:

Folio:

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL,

Con fecha 24 de febrero de 2021, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, Decreto de Presidente nº 17/2021, de 23 de febrero, por el que se actualizan las medidas restrictivas al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2.

Igualmente en esta misma fecha se ha publicado la Orden de 23 de febrero de 2021, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por Covid-19, en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 15 de enero de 2021, se adoptaron una serie de instrucciones y medidas complementarias en aras a mantener la coherencia con la normativa de carácter nacional y regional, que al efecto fueron de aplicación en el municipio de Murcia, propuestas por el Comité de Seguimiento Covid-19 del Ayuntamiento de Murcia en el ámbito de las competencias municipales, y siguiendo las obligaciones y recomendaciones que establecían las anteriores Ordenes de la Consejería de Salud.

Este Decreto fue prorrogado con fecha 27 de enero, extendiendo su vigencia hasta el 10 de febrero de 2021, con el fin de contribuir a la prevención y contención de contagios en el municipio, puesto que el municipio de Murcia sigue estando en el nivel de transmisión y alerta municipal extremo, de conformidad con el Decreto de Presidente nº 9/2021 y Orden de 26 de enero de 2021 de la Consejería de Salud.

A fecha 22 de febrero de 2021, los indicadores epidemiológicos y nivel de transmisión y alerta municipal recogido en el anexo de la Orden de 23 de febrero de la Consejería de Salud, es nivel medio/ alto por lo que procede en este momento modificar las medidas complementarias adoptadas por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de enero, propuestas por el Comité de Seguimiento Covid-19 del Ayuntamiento de Murcia, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2020 en el ámbito de sus competencias. Las mismas fueron puestas en conocimiento de la Junta de Portavoces en esta misma fecha.

A la vista de lo anterior y en el ejercicio de las competencias que están atribuidas a esta Alcaldía Presidencia, **VENGO EN DISPONER:**

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sedemurcia.es/verifirma>

+9p16GIRmRl*7aZxhizM8wYJR0C-OC7fxNT0w

FIRMADO

- 1.- SECRETARIA TÉCNICA DEL GOBIERNO LOCAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 24 de Febrero de 2021
- 2.- DIRECTOR OFICINA DE GOBIERNO LOCAL, AGUSTIN LAZARO MORENO, a 24 de Febrero de 2021
- 3.- ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA, JOSE FRANCISCO BALLESTA GERMAN, a 24 de Febrero de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F: P-3003000-A)



Primero. Mantener las instrucciones complementarias que serán de aplicación en el término municipal de Murcia, previstas en el Decreto de fecha 15 de enero de 2021, adaptándolas al nivel de alerta medio/ alto en los términos previstos en las Órdenes de la Consejería de Salud de fechas 13 de diciembre de 2020 y 23 de febrero de 2021.

Segundo. En el sentido indicado, se levantan las restricciones de suspensión o aplazamiento de actuaciones y ensayos en teatros y auditorios.

Tercero. Igualmente se ordena la apertura de los servicios de información turística y de los centros de visitantes dependientes de la concejalía de Turismo, así como el reinicio de las rutas y visitas turísticas.

Cuarto. Respecto de las medidas específicas en materia de deportes, se estará a lo dispuesto en el art. 6 de la Orden de 23 de febrero de la Consejería de Salud.

Quinto. Se mantendrán todas las instrucciones o circulares emitidas por los Concejales Delegados en el ámbito de sus competencias, atendiendo a lo previsto en el punto primero de la presente resolución. Igualmente se les faculta para dictar aquellas que fueren precisas a partir de esta fecha para su adaptación y eficacia en atención a la evolución de la situación epidemiológica municipal.

Sexto. Efectos.

El presente decreto surtirá efectos desde el mismo día de su firma.

Del presente Decreto se dará cuenta en la próxima sesión de la Junta de Gobierno y Pleno Municipal, y a efectos de su conocimiento se publicará en la web municipal y redes sociales.

EL ALCALDE,